



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL CLUB DE FÚTBOL MÉRIDA, A.D. PARA LA CESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL "ROMANO".

En Mérida a, 23 de febrero de 2.015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. PEDRO ACEDO PENCO, con NIF.: 08.688.297 R que interviene en nombre del Ayuntamiento de Mérida, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en JGL de fecha 13 de febrero de 2.015.

Y de otra, el Sr. D. DANIEL MARTÍN MENÉNDEZ, con NIF.: 50.451.500 B que interviene como Presidente de la Asociación Deportiva Mérida en virtud de las competencias que le confiere los Estatutos Sociales y debidamente autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta Directiva de y que se acompaña como anexo a este documento.

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida es propietario del Estadio Municipal de Fútbol "Romano", que construido a sus expensas se ubica en la Barriada de la República Argentina, Calle Villafranca de los Barros, s/nº. Ocupa una superficie aproximada de 20.907 metros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes Municipales en el epígrafe 1, grupo 1, número 38 y en el Registro de la Propiedad número 1 de Mérida en los tomos 1073, 1089 y 1451, folios 102, 295 y 235, fincas 16006, 16343 y 41006, respectivamente.

SEGUNDO.- Que el Estadio Municipal de Fútbol "Romano", en su conjunto, tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el art. 4 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo previsto en el art. 43.3 de la Constitución y el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoras de las bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuenta



entre sus fines competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

CUARTO.- Que el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril en sus arts. 111 y siguientes faculta a las Entidades Locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, calificando expresamente de carácter administrativo, aquellos que, aún de contenido patrimonial estén directamente vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público, supuesto que concurre en la actividad a desarrollar en el Estadio Municipal, pues la entidad, MERIDA, A.D., es la más calificada para promover, organizar y desarrollar competiciones oficiales de fútbol, al estar encuadrada en la Tercera División de Fútbol Nacional organizada por la FEF, organizadora de esta competición.

QUINTO.- Que el Club de Fútbol denominado MERIDA, A.D., con autorización municipal, ha sido quien hasta la fecha ha venido utilizando las instalaciones referidas para el uso para el que están concebidas y es el único club local que está inscrito, a fecha de hoy, en la categoría futbolística más alta de entre todos los clubes locales.

En base a lo anteriormente mencionado, ambas partes pactan el siguiente convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida cede a la entidad MERIDA, A.D., la utilización del Estadio Municipal de Fútbol "Romano", propiedad municipal, incluidas las dependencias bajo gradas de Tribuna, todas las instalaciones y servicios exceptuando los locales bajo gradas de Preferencia, Fondo Norte y Fondo sur. En dichos espacios se encuentran instancias y servicios municipales, tales como Almacenes, la Delegación de Deportes, la Delegación de Servicios Sociales y la Delegación de Participación Ciudadana, por lo que los accesos a dichos espacios serán compartidos en uso. El mantenimiento de los accesos a los espacios de uso municipal y las zonas excluidas en este convenio serán de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

SEGUNDA.- El plazo de cesión de uso del Estadio Municipal de Fútbol "Romano" será de CINCO AÑOS a contar desde la firma del presente documento y siempre que el MERIDA, AD sea el club local, en solitario, en la mayor categoría de las divisiones gestionadas por la RFEF o la Liga de Fútbol Profesional de España. Sólo será compartido, el terreno de juego, vestuarios, graderío y elementos habituales de uso del público, en el caso de que existiese otro equipo con domicilio social en la ciudad de Mérida que alcance la misma o superior categoría que el Mérida, A.D.